

### RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIONADA PONENTE:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

[REDACTED]  
Honorable Ayuntamiento de La Paz,  
Baja California Sur  
Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez  
RR/043/2023-I

## RESOLUCION

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

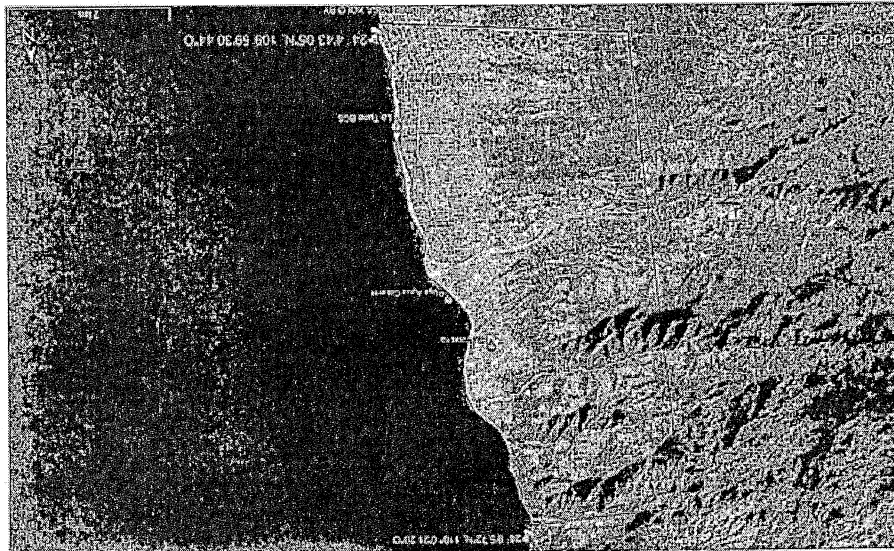
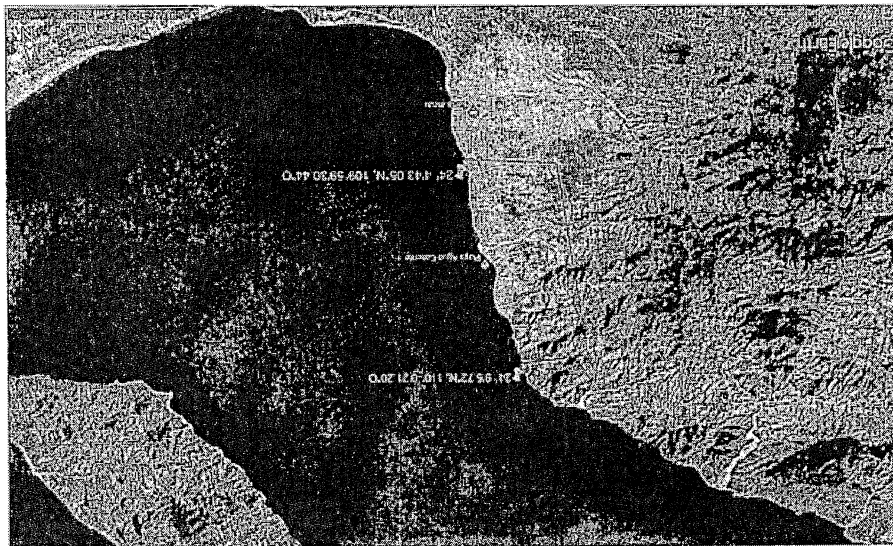
**VISTO** el expediente número RR/043/2023-I formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente al rubro citado en contra del Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 164 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur resuelve **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio 030077623000008 con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

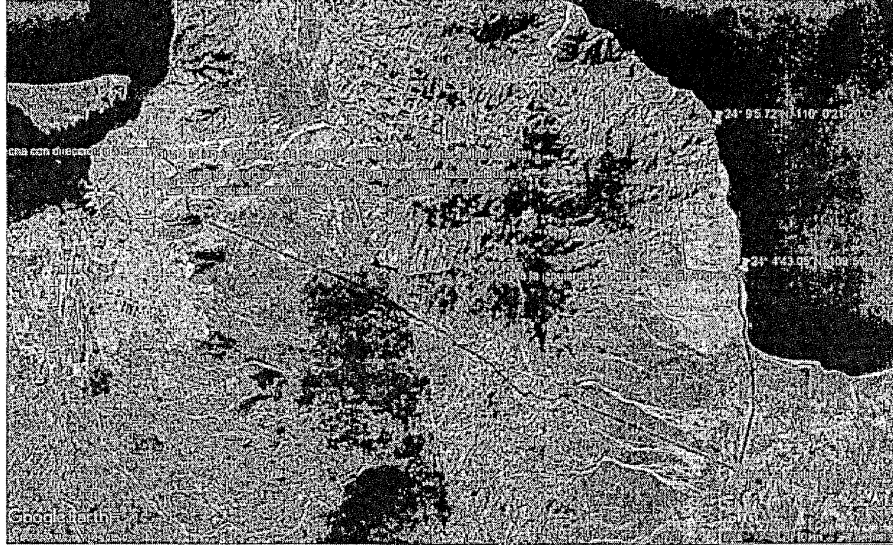
### I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En fecha nueve de enero de dos mil veintidós, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública realizada por quien recurre mediante la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Autoridad Responsable Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, la cual fue recibida con el folio 030077623000008, en la cual requirió:

Cada una de las preguntas y/o solicitudes a la información pública solicitada se relaciona al espacio geográfico que enseguida se señala, siendo esta nuestra área de interés y referencia directa para la identificación y ubicación de la Información solicitada.



Handwritten signature or initials.



Con el respeto que es debido, elevo mi petición para que diga esta Autoridad y provea sobre la siguiente información pública relacionada al área de interés antes señalado:

1. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés señalado con antelación, existen solicitudes y/o tramites activos y/o ya resueltos, en el que se pide autorización y/o, congruencia, y/o cambio de uso de suelo, para proyectos turísticos, hoteles, complejos turísticos, complejos habitacionales, complejos residenciales, complejos condominales, fraccionamientos, Desarrollo Turístico Integral y/o cualquier megaproyecto? En caso de ser afirmativo, solicito se me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.
2. Que cuerpos normativos e instrumentos de planeación y/o regulación urbana existen y tienen vigencia y aplicación en la localidad de El Sargento y específicamente en la zona del área de interés antes señalado? Solicite se me informe donde se localiza la información solicitada, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.
3. Que usos de suelo existe en la zona del área de interés antes señalado y que documento regular lo determina?
4. Cuantas concesiones de zona federal marítimo terrestre debidamente autorizadas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, tiene esta

Handwritten signature or initials.

autoridad registrada, sobre superficies ubicadas en el litoral contenido en el área de interés y las coordenadas geográficas que las delimita? En caso de ser afirmativo, solicito se me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.

5. Que cuerpos normativos e instrumentos de planeación, regulación y ordenamiento ambiental existen y tienen vigencia y aplicación en la localidad de El Sargento y específicamente en la zona del área de interés antes señalado? Solicite se me informe donde se localiza la información solicitada, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.
6. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés antes señalado, existe tramites activos y/o resueltos ya, que pide permiso, autorización y/o licencia de construcción para edificar hoteles, fraccionamientos, complejos residenciales, complejos habitacionales, complejos turísticos o desarrollo turístico integral, complejo condominal, infraestructura turística, complejos deportivos y/o de recreación y/o turismo y/o actividades y deportes extremo y alternativas, o bien, cualquier otra obra relevante de urbanización de la zona? En caso de ser afirmativo, solicito se me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.
7. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés antes señalado, existe tramites activos y/o resueltos ya, que pide permiso, autorización y/o licencia para edificar hoteles, fraccionamientos, complejos residenciales, complejos habitacionales, complejos turísticos o desarrollo turístico integral, complejo condominal, infraestructura turística, complejos deportivos y/o de recreación y/o turismo y/o actividades y deportes extremo y alternativas, o bien, cualquier otra obra relevante de urbanización de la zona bajo la denominación TATEHUARI o nombres similares? En caso de ser afirmativo, solicito se me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.
8. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés antes señalado, existe tramites activos y/o resueltos ya, que pide autorización y/o congruencia de uso de suelo para la instalación de servicios turísticos en arroyos, playas y/o zonas federales marítimos terrestres? En caso de ser afirmativo, solicito se

✓

ST

me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.

9. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés antes señalado, existe tramites activos y/o resueltos ya, que pide autorización para proyectos de desarrollo que pudiera afectar los ambientes y ecosistemas costeros y que pudiera requerir estudios de impacto ambiental? En caso de ser afirmativo, solicito se me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.
10. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés antes señalado, existe tramites activos y/o resueltos ya, que pide autorización para proyectos de desarrollo que pudiera afectar los ambientes y ecosistemas costeros y que pudiera requerir estudios de impacto urbano? En caso de ser afirmativo, solicito se me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.
11. Cuenta esta autoridad con facultades, poderes y/o atribuciones para regular, supervisar y controlar el uso, aprovechamiento, manejo, administración, supervisión y/o protección de las aguas termales que existen en el área de interés antes señalado y con mayor precisión, el ubicado en la referencia geográfica 24° 7'4.01"N, 109°59'56.99"O?
12. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, existe alguna designación o estatus jurídico especial y/o de protección jurídica y/o de restricción en el uso, goce y aprovechamiento del área entorno a las aguas termales ubicadas en el área de estudio y con mayor precisión el ubicado el ubicado en la referencia geográfica 24° 7'4.01"N, 109°59'56.99"O?
13. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés señalado con antelación, existen tramites de apertura de caminos, caminos vecinales y/o cualquier otro tipo de vialidades y/o vías públicas? En caso de ser afirmativo, solicito se me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.

14. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés señalado con antelación, existen tramites solicitando el cierre y/o cambio y/o sustitución de calles, caminos vecinales y/o cualquier otro tipo de vialidades y/o vías públicas, acceso a playas públicas y/o zonas federales marítimos terrestres? En caso de ser afirmativo, solicito se me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.
15. Cuales son todas las calles, vías públicas, servidumbres y caminos de acceso que brindan acceso al publico en general a las playas y zonas federales marítimos terrestres dentro del área de interés señalado con antelación en la localidad de El Sargento, Baja California Sur?
16. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés, existen tramites solicitando permiso, autorización y/o licencia para la ampliación de servicios e infraestructura pública como luz, agua, drenaje, vialidades, recolección de basura y demás aplicables por la llegada, instalación y construcción de hoteles, fraccionamientos, complejos residenciales, complejos habitacionales, complejos turísticos o desarrollo turístico integral, complejo condominal, infraestructura turística, complejos deportivos y/o de recreación y/o turismo y/o actividades y deportes extremo y alternativas, o bien, cualquier otra obra relevante de urbanización de la zona de El Sargento?
17. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés, existen tramites solicitando opinión, dictaminación, anuencia, visto bueno, viabilidad, permiso, autorización y/o licencia en materia de ecología? En caso de ser afirmativo, solicito se me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.
18. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés, existen tramites solicitando opinión, dictaminación, anuencia, visto bueno, viabilidad, permiso, autorización y/o licencia para limpieza y despalme, desmonte total, parcial y/o selectivo sobre superficies de más de 4,000 metros cuadrados? En caso de ser afirmativo, solicito se me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.

✓

OT

Para efecto de la presente solicitud de información pública, solicito se me informe si para estar en posibilidades y aptitudes de acceder a la información y constancias solicitadas se requiere de algún pago de derecho, solicitando se me informe, concepto, monto, fundamento, lugar y la forma de pago, esto con la finalidad de no retardar ni entorpecer la obtención y entrega de la información solicitada.

En caso que esta autoridad no sea el sujeto obligado, lo sea parcialmente, no sea el receptor correcto, o la información solicitada no se encuentre en poder y resguardo de esta autoridad, o cualquier otra circunstancia análoga, solicito se proceda conforme a los artículos 11, 17, 18, 123, 124, 131, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, enviando la solicitud al área receptor correcto, a la autoridad competente, o bien se me identifique y señale la autoridad competente y el lugar donde se encuentre físicamente la oficina receptora de solicitudes o bien, el correo electrónico de la dicha autoridad, para no verme coartado el derecho y estar en aptitudes de acceder a la información solicitada.

Por último para el caso de que la información solicitada resulte reservada, clasificada y/o confidencial, solicito se me informe y se me proporcione los datos, y constancias que acrediten tal determinación y el procedimiento que se siguió ante los comités de transparencia para la clasificación de la información pública, con la finalidad de poder cobrar conocimiento de dicha circunstancia para los efectos legales a que hubiere lugar.

Atento lo antes expuesto a Usted C. Autoridades Municipales, Atenta y respetuosamente Pido:

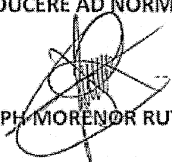
PRIMERO. Se me tenga por formulando la presente solicitud de información pública, haciendo petición especial, para que se proceda de la forma más económica y se suple cualquier deficiencia en la formulación, con la finalidad de garantizar el acceso a la información solicitada y la eficacia de la garantía a la misma.

SEGUNDO. Se me tenga por señalando domicilio procesal, mandatarios judiciales, y autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos.

TERCERO. Proveer como en derecho proceda, brindando oportuno acceso a la información solicitada.

TESTOR ME DUCERE AD NORMAM IURIS

JOHN JOSEPH MORENO RUTOWSKI



1  
OT

### **II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, la autoridad responsable otorgó respuesta a la solicitud de información referida en el Antecedente que precede en el siguiente sentido:



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD  
DIRECCION DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

Oficio número: DOT/019/2023

La Paz, Baja California Sur, a 25 de Enero de 2023.

SOLICITANTE.  
P R E S E N T E.

El Suscrito Arq. Ulises Arafat Meza Ochoa, en mi carácter de Director de Ordenamiento del Territorio, con fundamento en los artículos 1, 8, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 103, 104 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 90 fracción I, y 91 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz Baja California Sur, me permito dar respuesta a su solicitud presentada en esta Dirección a mi cargo el día 20 Enero de 2023, la cual fue requerida a través del portal de transparencia mediante solicitud de folio **030077623000008** que guarda relación con la expedición de una constancia referente a los siguientes puntos expuestos en oficio anterior DOT/19/2023 y que son competencia de esta Dirección:

- 1) Si ante esta autoridad o las Direcciones y subdirecciones a su cargo y en relación al área de interés señalado (marca un polígono que abarca una extensa porción de tierra en Google earth), si existen solicitudes y/o tramites activos y/o resueltos en el que pide autorización y/o congruencia y/o cambio de uso de suelo para proyectos turísticos, hoteles, complejos turísticos, complejos habitacionales, complejos residenciales, complejos condominiales fraccionamientos, desarrollo turístico integral y/o cualquier megaproyecto, en caso de ser afirmativo solicite se le informe el numero de expediente, así como el lugar, hora y fecha en que puede acceder a la consulta de la información inherente a dichos trámites, así mismo solicita copias digitales de las constancias que conforman la información.

Respecto a este punto en el cual se le comento que esta Dirección no cuenta con un sistema que brinde la información por un espacio geográfico y que, para estar en posibilidad de brindarle la información, se requiere información más precisa como una clave catastral o bien el nombre del propietario o del promovente del proyecto, usted comenta los siguientes:

"Me resulta un poco incongruente ya que es un hecho notorio que esta autoridad cuenta con computadoras con acceso a internet, así como uso del programa virtual Google earth, esto ya que es precisamente dicho software que la autoridad emplea para atender y resolver las solicitudes de uso de suelo entre otros de su competencia, por lo que no me queda claro que la autoridad diga que no cuenta con un programa que brinde la información por un espacio geográfico, siendo que el mencionado programa es de acceso al público en general y empleado de manera continua por esa autoridad"

Referente a su comentario y como usted bien lo menciona efectivamente esta autoridad hace uso del programa virtual Google earth, y se utiliza como programa de apoyo para la localización georreferenciada para diversos temas del área, sin embargo de ninguna manera se resuelven usos de suelo con dicho programa, ya que no se encuentra la información catastral en el mismo, ni la reglamentación aplicable, de otra forma usted y cualquier otra persona podría verificarlo y revisar cada clave catastral con su historial y características inmersas en una extensión territorial deseada.

ELIMINADO: Datos personales de la persona recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracciones VI y XVIII, 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



Adicionalmente a esto, se le reitera nuevamente que esta Dirección no cuenta con un sistema que arroje los valores requeridos por el solicitante, ya que son archivos sencillos (Word) almacenados por nombre y clave catastral, organizados por mes y por año. El único programa o sistema que se tiene para usos de suelo son del sistema VECS, y son únicamente para casa habitación o proyectos menores a 300 mts, los cuales no resultan de su interés, ya que busca congruencias (no se atienden VECS), proyectos turísticos, hoteles, etc proyectos de mayor magnitud e impacto. Cabe mencionar que este sistema tampoco se puede filtrar por extensión territorial o coordenadas, únicamente por fechas es que puede emitirse un reporte.

En ese orden de ideas, tomando en consideración que esta dirección no cuenta con el sistema ni con capital humano y material disponible, para procesar la información en el modo y forma por usted requerida, derivado de la carga de trabajo diaria para atender a la ciudadanía, es que nos encontramos en la imposibilidad física y material para el procesamiento en dicha modalidad, debido a que no se cuenta con los medios bastantes y suficientes para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen lo siguiente:

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*"Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades."(sic.)*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur*

*"Artículo 138. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate."(sic.)*

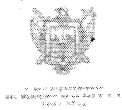
*"Artículo 139. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán sistematizar la información y en su caso ponerla a disposición del solicitante."(sic.)*

*Lo anterior aplicables a los criterios 08/17, 8/13 y 3/13 sustentados por el Comité de Criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que se transcribe a continuación:*

*"Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.*

*Resoluciones:*

*RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*



RRA 4812/16. Secretario de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. ☐

RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvien su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos

#### Resoluciones

RDA 2012/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal. ☐

RDA 0973/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigríd Arzú Colunga. ☐

RDA 0112/12. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. ☐

RDA 0085/12. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Comisionada Ponente Sigríd Arzú Colunga. ☐

3068/11. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño. ☐

Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevista en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se recoge, genera, transforma o conserva información de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.



**Resoluciones**

RDA 3891/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeno. ☐

RDA 1428/12. Interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Comisionada Ponente Ángel Trinidad Zaldivar. ☐

0180/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Ángel Trinidad Zaldivar. ☐

3237/10. Interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional. Comisionada Ponente María Marvón Laborde. ☐

1632/08 y acumulado. Interpuestos en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Comisionada Ponente Juan Pablo Guerrero Amparán. ☐

*No siendo obstáculo para llegar a la anterior determinación, toda vez que la entrega de dicha información no deberá representar una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.*

Por lo que se le hace de su conocimiento que tiene toda la disponibilidad de nuestra parte para brindarle información, sin embargo, para estar en posibilidad de atender su petición, se requiere información más precisa como una clave catastral o bien el nombre del propietario o del promovente del proyecto.

- 2) Que usos de suelo existen en la delegación cuerpos normativos e instrumentos de planeación y/o regulación urbana existen y tienen vigencia y aplicación en la localidad del Sargento y específicamente en la zona de interés antes señalada? También solicite se le informe el número de expediente, así como el lugar, hora y fecha en que puede acceder a la consulta de la información inherente a dichos trámites, así mismo solicita copias digitales de las constancias que conforman la información.

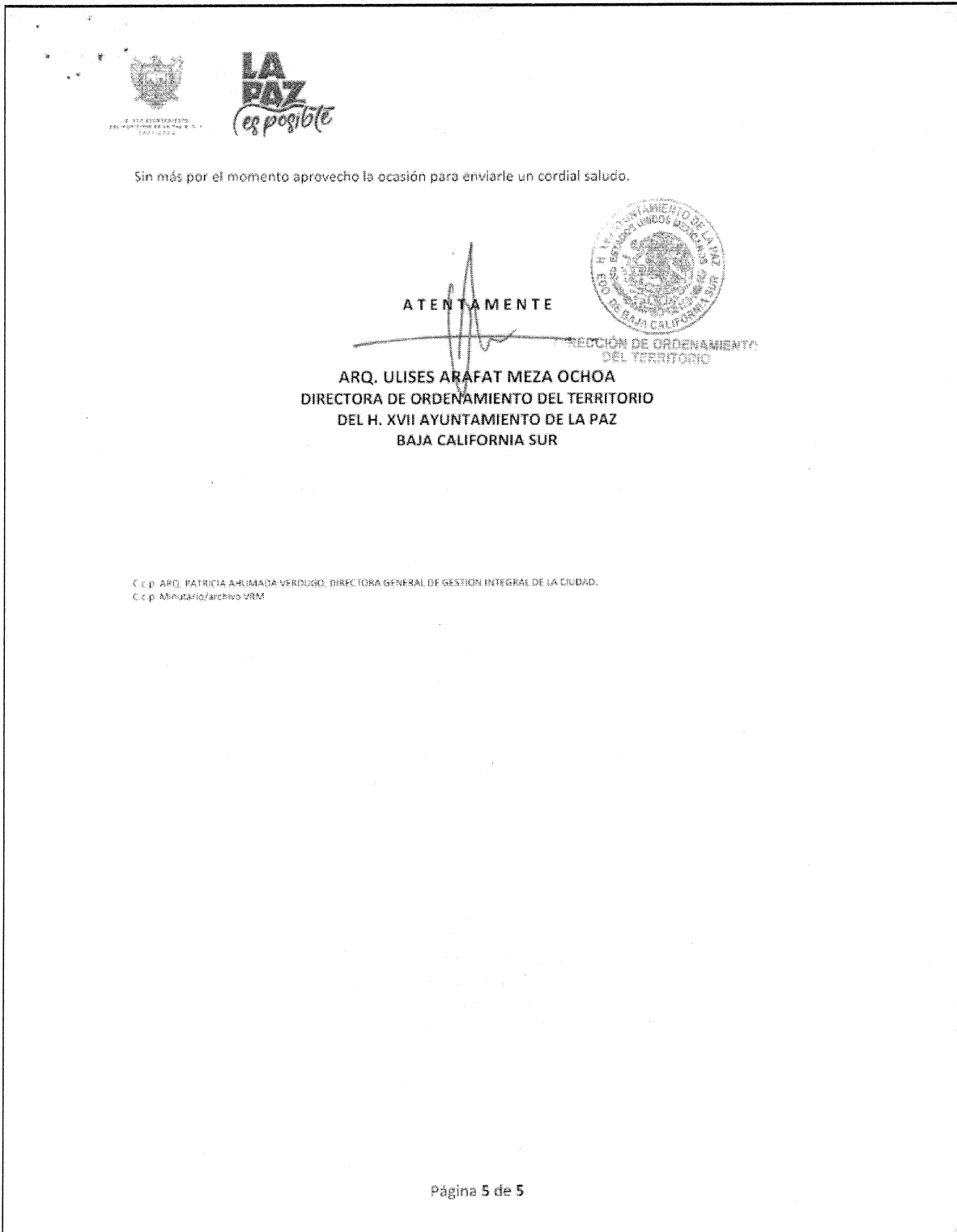
Al respecto me permito informarle que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz 2018 contempla el área señalada y el documento lo puede encontrar en <https://lapaz.gob.mx/pdu-2018>.

- 3) ¿Que usos de suelo existen en la zona del área de interés antes señalado y que documento regular lo determina?

El polígono que presenta es posible encontrarlo en el Programa de Desarrollo Urbano, por lo tanto le comento que en la siguiente Dirección puede encontrar la información <https://lapaz.gob.mx/pdu-2018>. En la cual se encuentra la zonificación de usos de suelo en la zona de la Delegación de El Sargento.

- 8) Si ante esta autoridad, direcciones o subdirecciones, en relación al área señalada, existen tramites activos y/o resueltos ya que pidieron autorización y/o congruencia de uso de suelo para la instalación de servicios turísticos en arroyos, playas y/o zonas federales marítimas terrestres? en caso de ser afirmativo solicite se le informe el número de expediente, así como el lugar, hora y fecha en que puede acceder a la consulta de la información inherente a dichos trámites, así mismo solicita copias digitales de las constancias que conforman la información.

Respecto a este punto le comento que esta Dirección no cuenta con un sistema que brinde la información por un espacio geográfico por lo que, para estar en posibilidad de brindarle la información, se requiere información más precisa como el nombre del propietario o del promovente del proyecto.



### III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.

El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a su solicitud de información referida en el Antecedente Primero de la presente resolución, formándose el expediente RR/043/2023-I y turnándose al entonces Comisionado Ponente Maestro en Educación Conrado Mendoza Márquez.

**IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD****RESPONSABLE.**

En veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la Autoridad Responsable Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por el citado recurrente.

**V. – RE-TURNO DE PONENCIA.**

En fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, por acuerdo del Pleno del Consejo General de este Instituto, se re-turnó el expediente del recurso de revisión que se resuelve a la actual ponente al rubro citada.

**VI. – EFECTIVOS APERCIBIMIENTOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY.**

El día diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo mediante el cual se hicieron efectivo los apercibimientos referidos en el antecedente que precede, y en el mismo acto, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de Ley.

**VII.- DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE LEY**

En fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo mediante el cual se difirió la celebración de la audiencia de ley, señalándose nueva fecha para tal efecto.

**VIII. - CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

El día treinta de junio de dos mil veintitrés se desahogó la Audiencia de Ley en todas y cada una de sus etapas dispuestas por el artículo 156 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y no quedando pendiente el desahogo de alguna etapa procesal dentro de la presente causa, se decretó el cierre de instrucción citando a las partes a oír resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:



### CONSIDERANDOS

#### **PRIMERO. - COMPETENCIA.**

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que el recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

#### **SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.**

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por la parte recurrente<sup>1</sup>, se desprende que el acto reclamado consiste en la negativa de acceso a determinada información solicitada, la entrega de la información que no corresponde a la requerida y la falta, deficiencia o insuficiencia de fundamentación y/o motivación en la respuesta, cuando ésta no conceda el acceso a la información solicitada, respecto de aquella requerida en la solicitud de acceso a la información pública folio 030077623000008. Causales de procedencia del presente recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracciones I, V y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dicen:

**Artículo 144.** *Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)*

*I. La negativa de acceso a determinada información solicitada.*

*V. La entrega de la información incompleta, o que no corresponda a la solicitada;*

*XI. La falta, deficiencia o insuficiencia de fundamentación y/o motivación en la respuesta, cuando ésta no conceda el acceso a la información solicitada.*

#### **TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESSEIMIENTO.**

Sin que en el caso este órgano advierta oficiosamente alguna causal de improcedencia o sobreseimiento.

#### **CUARTO. - EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS**

Con fundamento en el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y después del análisis de las pruebas ofrecidas por las partes:

<sup>1</sup> Obrante a foja 36 a 46 del expediente.

Por la parte recurrente:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en oficios de solicitud de información pública presentado ante los sujetos obligados con sello original de presentación ante las oficinas respectivas de dichas autoridades.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** consistente en todas las constancias que integran el presente expediente y que benefician a los intereses de la parte recurrente; así como las documentales públicas que en cumplimiento a la ley y al derecho, tengan relación con la substanciación y resolución de la presente litis.
- **PRESUNCIONAL EN SU ASPECTO DOBLE LEGAL Y HUMANO** consistente en todo lo que beneficie a la parte recurrente, así como las consecuencias que la propia legislación sustantiva y adjetiva de la materia arrojen en su favor, de igual forma, las que este instituto deduzca ante hechos notorios, evidentes contravenciones al derecho y a la ley, teniendo en cuenta también la falta de forma y cumplimiento de requisitos en los procedimientos y actos jurídicos que se solicitan sean nulificados.

Por la autoridad responsable:

Sin prueba alguna por parte de la autoridad responsable.

Estas se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica dentro de la audiencia de ley celebrada en el presente recurso de revisión, en este sentido, y toda vez que estas se encuentran relacionadas con los autos que integran el expediente en que se actúa, se le otorga valor probatorio para acreditar en cuanto a su alcance y contenido.

#### **QUINTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.**

Una vez fijado el acto reclamado, así como vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el presente Considerando, en el siguiente sentido:

- 1) Del análisis del primer motivo de inconformidad expuesto por la parte recurrente, que dice:

***“... De manera específica se expresa mi inconformidad por la falta e imprecisión en información brindada en la respuesta dada por escrito dentro del oficio DOT/19/2023, así como al deficiente e incorrecta fundamentación y motivación en la misma, violentando con ello los principios que la información proporcionada por los sujetos obligados ha de ser de manera oportuna, eficaz, completa, exhaustiva y verídica, en franco perjuicio de las garantías y derechos humanos de petición y acceso a la información pública del suscrito. ...”***

y demás relativos al oficio DOT/19/2023 preventivo de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés.

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que son **INOPERANTES**, toda vez que la inconformidad va dirigida a la prevención que le fue formulada por parte de la autoridad responsable a efecto de requerirle de información adicional (prevención<sup>2</sup>), para lo cual, la Ley de la materia no prevé supuesto específico para este caso, ya que se trata de un acto procedimental potestativo de todo sujeto obligado receptor de toda solicitud de información, en donde requiere de información adicional a las personas solicitantes en caso de ser omiso en alguno de los requisitos de ley<sup>3</sup> o no sea clara o precisa en cuanto a la información o documentos motivo de acceso, con la finalidad de facilitar el trámite y la localización de la información petitionada. En ese sentido, del catálogo de procedencia de los recursos de revisión previsto en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, no prevé un supuesto específico para tal circunstancia, toda vez que dichas causales presuponen la respuesta final otorgada a las solicitudes de información una vez terminado el procedimiento de acceso a la información pública; por lo tanto, las prevenciones hechas por parte de los sujetos obligados dentro de los procedimientos de acceso a la información pública no es materia de estudio en los recursos de revisión, tal como en el caso que nos ocupa.

2) Del análisis del segundo motivo de inconformidad expuesto por la parte recurrente, que dice:

*“... (...) es menester señalar la incongruencia y deficiente y equívoca fundamentación y motivación en la que incurre el sujeto obligado al pretender dar respuesta a la solicitud de información pública a través del oficio DOT/019/2023 definitivo, dicha incongruencia e inadecuada fundamentación y motivación se observa derivado de la respuesta y manifestaciones hechas ante la aclaración hecha por el suscrito en el escrito de cumplimiento de prevención y requerimiento en relación a que el sujeto obligado se encontraba impedido e imposibilitado para realizar la búsqueda de la información consistente en (...) ...”*

y demás relativos al oficio DOT/19/2023 definitivo de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **PARCIALMENTE FUNDADO**, en el sentido de que la autoridad responsable limitó la búsqueda de la información petitionada por la persona recurrente en sus sistemas y/o base de datos de archivos electrónicos. Al respecto, resulta importante señalar que el derecho de acceso a la información pública concierne a la totalidad de la información generar, administrada y/o en poder de los sujetos obligados obrante en documentos, expedientes o en cualquier otro diverso o similar, por lo tanto, estos tienen la obligación de documentar todo acto que emitan en el uso de sus facultades y atribuciones<sup>4</sup> y otorgar el acceso a estos que obren en sus archivos, siendo estos último y que derivado de la naturaleza de su creación

<sup>2</sup> Artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

<sup>3</sup> Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

<sup>4</sup> Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

pueden ser físicos o electrónicos<sup>5</sup>. Motivo por el cual, la búsqueda que se realice, además de ser exhaustiva y razonable (lo cual no implica una investigación<sup>6</sup>), esta debe darse tanto en los archivos físicos como en archivos electrónicos.

Ahora bien, en suplencia de la queja<sup>7</sup>, es importante señalar que uno de los objetivos de la Ley de Transparencia en el Estado, es de proveer lo necesario para garantizar que toda persona tenga acceso a la información pública mediante procedimientos informales, sencillos, pronto, eficaces, expeditos y progresivos. En este sentido, cuando las personas presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la información de su interés, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental<sup>8</sup>, es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en su poder, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega de este al solicitante. Con relación a esto, si bien es cierto que puede resultar indispensable cualquier dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información petitionada, también lo es que esto no es un elemento o requisito indispensable y condicionante para realizar una solicitud de información, y con esto, se restrinja el acceso a la información petitionada; tal y como sucedió en el caso que nos ocupa por parte de la autoridad responsable en la respuesta combatida, que condicionó el acceso a la información petitionada por la parte recurrente, con la entrega de las claves catastrales del área geográfica referida por este último.

Ahora bien, vistos y analizados los motivos de inconformidad antes expuestos, resulta importante señalar que todos van encaminados a la respuesta proporcionada por parte de la autoridad responsable al punto marcado con el número 1 de la solicitud de información, relativo a:

1. Si ante esta autoridad o las direcciones y subdirecciones a su cargo, y en relación al área de interés señalado con antelación, existen solicitudes y/o tramites activos y/o ya resueltos, en el que se pide autorización y/o, congruencia, y/o cambio de uso de suelo, para proyectos turísticos, hoteles, complejos turísticos, complejos habitacionales, complejos residenciales, complejos condominales, fraccionamientos, Desarrollo Turístico Integral y/o cualquier megaproyecto? En caso de ser afirmativo, solicito se me informe identificando el número de expediente de cada tramite, así como, el lugar, modo, hora y fecha en que el público en general pueda acceder a la consulta de la información inherente a dichos tramites; así mismo, solicita en caso de resultar procedente, se me autorice la expedición de copias digitales de las constancias que conforman la información, ya sea mediante el envío de la información solicitada al correo electrónico señalado en el proemio del presente escrito, o bien, me señala lugar, fecha y hora para exhibir memoria USB con la finalidad de acceder a dicha información.

<sup>5</sup> Artículo 5 fracciones VIII, X, XI, XII, XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

<sup>6</sup> Criterio Reiterado 02/19. **"BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. SU EJERCICIO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NO CONSTITUYE UNA INVESTIGACIÓN A LA CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS"**, que resulta aplicable al presente caso conforme al artículo 2 de la Ley en comento y que fue emitido por el Instituto de Transparencia del Estado de México.

<sup>7</sup> Artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

<sup>8</sup> **Clave de control:** SO/016/2017 **Materia:** Acceso a la Información Pública. **"Expresión documental."** Emitido por el INAI que resulta aplicable al presente caso conforme al artículo 2 de la Ley.

Motivo por el cual, y toda vez que la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con las demás partes de la respuesta otorgada, se entienden consentidas de manera tácita, por lo que no formaron parte del estudio de fondo de la presente resolución. Razonamiento que tiene apoyo en el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que dice:

**Clave de control:** SO/001/2020

**Materia:** Acceso a la Información Pública

**Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.** Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 4548/18. Sesión del 12 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 5097/18. Sesión del 05 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.
- Acceso a la información pública. RRA 14270/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Registro Agrario Nacional. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Por último, cabe mencionar que este órgano garante, no cuenta con facultades y/o atribuciones para efecto de imponerse sobre la debida o indebida fundamentación utilizada por los sujetos obligados en las respuestas combatidas para efecto de declarar la nulidad o anulabilidad estas como un tribunal en materia administrativa, sino que, de manera análoga, se cuenta con las necesarias para efecto de imponerse respecto a que si fue correcta o no la negativa de acceso a la información, y en su caso, conceder y garantiza el acceso a la información pública.

Motivos y fundamentos anteriormente expuestos a los que se concluyeron, después del análisis y valoración de los autos que obran y de las pruebas ofrecidas por las partes en el expediente que se resuelve, acorde a lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por parte del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en la forma y plazos que se señalaran en el siguiente considerando.

#### **SEXTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.**

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo, Cuarto y Quinto de la presente resolución, de conformidad con los artículos 156 fracción VIII, 164 fracción V, 165 fracciones IV y VIII, 171, 172 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio 030077623000008 por parte del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efecto previa búsqueda exhaustiva y razonada de la información tanto en archivos físicos como electrónicos, la autoridad responsable haga a la parte recurrente de la información peticionada en el punto marcado con el número 1 de la solicitud de información en comento, esto, al correo electrónico [REDACTED] o a través de un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB) referido por aquel en su solicitud de información a proporcionar señalando fecha y hora para la exhibición de su parte.

En caso de que no obre alguna de la información antes referida o la totalidad de esta en archivos de la autoridad responsable, esta deberá declarar su inexistencia o incompetencia según corresponda mediante acta o resolución del comité de transparencia haciendo entrega de esta a la parte recurrente al correo electrónico [REDACTED]

Debiendo dar cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día en que surta efectos la notificación que se efectuó, **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento total a la presente resolución o en caso de no informar a este Instituto del cumplimiento de la misma, se impondrán las medidas de apremio que dispone el Título Noveno "De las Medidas de Apremio" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por último, se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (recurso de inconformidad) o ante el Poder Judicial de la Federación (juicio de amparo)<sup>9</sup>, según corresponda. Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** – Se **MODIFICA** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 030077623000008 por parte del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA**

<sup>9</sup> De conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ELIMINADO:** Datos personales de la persona recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracciones VII y XVIII, 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

**SUR**, en los términos y motivos precisados en los Considerandos Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** - Se previene a la parte para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

**NOTIFÍQUESE** a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente la primera de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Maestra Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.



---

**DRA. REBECA LIZETTE  
BUENROSTRO GUTIÉRREZ  
COMISIONADA PRESIDENTA**



---

**LIC. CARLOS OSWALDO  
ZAMBRANO SARABIA  
COMISIONADO**



---

**MTRA. CYNTHIA VANESSA  
MACÍAS RAMOS  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

Firmas que pertenecen a la resolución dictada en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés por el Pleno del Consejo General de este Instituto dentro del recurso de revisión expediente RR/043/2023-I.